

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS
DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA 1ª FASE DEL EDIFICIO
PARA LA UBICACIÓN DE LA ESCUELA TALLER EN ESTELLA – LIZARRA**

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1. Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones, definidores de los derechos y obligaciones de las partes - en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos - que han de regir en la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto correspondiente a la 1ª Fase de ejecución de la Escuela Taller, redactado por MRM Arquitectos, S. L., cuyo código CPV de conformidad con el anexo I de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, es 45210000.

2. No se podrán presentar alternativas al proyecto licitado.

3. Este procedimiento de contratación se verificará conforme a los principios de igualdad y no discriminación, transparencia y publicidad y libre concurrencia; quedando sometidas las partes contratantes a lo establecido en el presente pliego de cláusulas y sus documentos anexos, a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación de las Entidades Locales de Navarra.

El coste total del proyecto de la construcción de la Escuela taller(Fase I y Fase II) asciende a la cifra de 1.568.939,28 euros IVA incluido o 1.329.609,56 IVA excluido, es decir que queda pendiente de licitar 744,516,04 euros IVA excluido, correspondientes, según se desprende de la documentación técnica obrante en el expediente, a una segunda fase de ejecución de las obras de referencia. En el supuesto de que, siempre sometido a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para ello, se proceda a la modificación del contrato objeto de adjudicación a través de la tramitación del presente procedimiento de licitación, y con objeto de evitar discusiones sobre los precios contradictorios, los licitadores deberán presentar, conforme al Anexo V, una oferta económica comprensiva de la Fase II del proyecto, cuyos precios serán los que resulten de la aplicación de la baja que para este presupuesto se presente por la empresa licitadora y vinculantes para las modificaciones que se aprueben durante el periodo de 1 año a contar desde la firma del acta de inicio de la obra.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

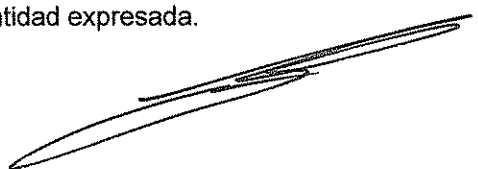
2. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

- Tramitación: Ordinaria
- Tipo de Procedimiento: Abierto inferior al umbral comunitario.
- Criterio de adjudicación: Oferta más ventajosa
- Unidad Gestora del contrato: Área de Hacienda.
- Órgano de contratación: Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Estella-Lizarraga.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de este contrato viene determinado por el presupuesto que figura en el Proyecto de Ejecución de Obras referido y que se toma como precio a los efectos del presente Pliego, que asciende a la cantidad de 585.093,53 euros, I.V.A. excluido, existiendo crédito firme de 400.000 euros, de dicho importe hay que gastarse en obra 315.254 IVA excluido, para antes del 31/12/2011, siendo responsable el contratista de no llevarse a cabo la inversión, salvo por causas ajenas al contratista. Si la inversión certificada a 30/12/2011 y la factura emitida es inferior a 315.254 IVA excluido, el contratista deberá reintegrar al Ayuntamiento la diferencia de 315.254 euros menos el importe facturados antes 31/12/2011, ya que indicado importe el Ayuntamiento lo deber reintegrar igualmente al Estado.

No se admitirán ofertas que superen la cantidad expresada.



Dado el carácter plurianual de las obras, el hecho de que en alguna anualidad las prestaciones realizadas excedan de la consignación prevista, no dará derecho al contratista para exigir el pago de dicho exceso hasta que exista crédito presupuestario vigente, siendo la cantidad consignada para esta anualidad para obra 315.254 euros IVA excluido, y en trámite de conceder la subvención por cuantía de 300.000 euros, de los que 269.840 euros IVA excluido, deben gastarse obligatoriamente antes 30/06/2012; de forma que para dicha fecha el adjudicatario deberá haber ejecutado y presentado las certificaciones de obras que corresponda, como mínimo dicho importe; plazo cuyo incumplimiento, dado su carácter esencial, determinará – en aplicación de lo dispuesto en el artículo 124.1.f) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos – la resolución del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

1. El plazo de ejecución de las obras, será de 6 meses, que comenzará a contar a partir de la comprobación del replanteo, la cual deberá tener lugar en el plazo máximo de 7 días naturales desde la formalización del contrato.

2. El adjudicatario deberá tener en cuenta estas fechas para la presentación a la dirección de obra del plan de seguridad y salud en el trabajo.

3. Los adjudicatarios habrán de ejecutar las obras completas, de acuerdo con el criterio de la dirección facultativa, salvo causa de fuerza mayor, en el plazo señalado en su oferta; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior en relación con el carácter esencial del plazo de ejecución en ella referido.

4. De acuerdo a lo señalado en el artículo 103 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la sanción por demora en el cumplimiento del plazo parcial o total de ejecución de los trabajos se calculará conforme a la escala establecida en ese mismo artículo.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20 por 100 del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo, conforme al procedimiento previsto en el artículo 124.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y con los efectos que establece su artículo 125.

5.- El plazo de ejecución parcial y total se considera un elemento esencial, y los perjuicios económicos o de otra índole que por culpa del retraso del contratista puedan sufrirse, serán de obligatorio abono por éste al Ayuntamiento de Estella, sin perjuicio de las penalidades previstas en el presente pliego.

6.- El contratista tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas dentro de su objeto, siempre que se aseguren mediante la constitución de garantías.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Pueden contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Se podrán presentar licitadores que participen conjuntamente, así como uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En el segundo caso, será precisa la formalización de la unión en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor. En ambos supuestos, los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

6.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

El adjudicatario deberá, para la ejecución del contrato, disponer de la solvencia económica y financiera suficiente como para poder asumir riesgos por importe igual al valor estimado del contrato durante el plazo de ejecución del contrato; disponiendo de la adecuada situación económica y financiera para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

En el presente contrato la acreditación se realizará, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, con los siguientes documentos:

- a) La declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las

actividades del adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior al importe del contrato

- b) Una declaración certificada por Entidad Financiera que indique tiene solvencia económica para contratar esta obra por el importe de 700.000 euros.
- c) Certificado que no tiene anotaciones en el RAI (Relación aceptados impagados).

Si por una razón justificada el adjudicatario no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.

7. SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL

El adjudicatario deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante los siguientes documentos:

- a) Presentación de la relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste: importe, fecha y lugar de ejecución de la obra, indicando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. Deberá acreditarse haberse realizado al menos dos contratos en que se hayan realizado trabajos de similar naturaleza técnica a los ahora contratados y de importe igual o superior a los mismos.
- b) Certificado ISO 9001, Sistema de Gestión de Calidad, la ISO 14001, Sistema de Gestión Medioambientales, y las OHSAS 18001 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. También se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de aseguramiento de la calidad que presenten los licitadores que no tengan acceso a dichos certificados o no tengan posibilidad de obtenerlos en el plazo fijado.

Para acreditar la solvencia el adjudicatario podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

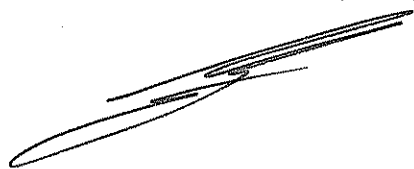
En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución del contrato.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, el adjudicatario deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

En cuanto a las empresas vinculadas, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos.

8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitante de las Cláusulas contenidas en este Pliego y en de las prescripciones técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar las obras de ejecución del Proyecto correspondiente a la 1ª Fase de ejecución de la Escuela Taller , de Estella-Lizarrar.
2. Cada licitador, individualmente o agrupado temporalmente, no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él presentadas.
3. Las proposiciones se presentarán, en sobres cerrados, en el Registro General del Ayuntamiento (Paseo de la Inmaculada 1, C.P. 31200 Estella-Lizarrar, teléfono 948 548 200, horario de apertura de lunes a viernes de las 9,30 a las 14,00 horas). El plazo de



presentación será de dieciocho días a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Asimismo los licitadores podrán presentar sus proposiciones en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el mismo plazo previsto en el apartado anterior.

Las empresas que presenten las propuestas en alguno de los Registros Oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán justificar la fecha de presentación en el registro correspondiente y comunicar este hecho al órgano de contratación mediante télex, fax o telegrama dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, cinco días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

El contenido del telefax o telegrama se ajustará al siguiente modelo:

- *Ayuntamiento de Estella-Lizarra.- Hacienda.*
- **OBJETO:** CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA 1ª FASE DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA ESCUELA TALLER DE ESTELLA-LIZARRA.
- *Fecha y día de presentación de la proposición.*
- *Nombre de la empresa licitante y N.I.F..*

4. Una vez entregada una proposición no podrá ser retirada por razón alguna.
5. Las proposiciones serán secretas, y con su presentación de, se presume que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación.
6. Las comunicaciones y notificaciones durante la tramitación de la selección de la persona adjudicataria se efectuarán por correo electrónico en la dirección que al efecto se señale por el licitador; por lo que es necesario que se cumplimente este dato.

9. DOCUMENTACIÓN

Las personas o empresas interesadas en el presente procedimiento de contratación podrán retirar la documentación correspondiente al Proyecto "Construcción de la 1ª fase del Proyecto de ejecución de la Escuela Taller", a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

10. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

Junto a la solicitud o instancia de admisión a la licitación debidamente cumplimentada, conforme al modelo que figura como Anexo I al presente Pliego, se presentará en sobre único, en el que se incluirán tres sobres cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que le represente. El índice general del contenido de la proposición deberá incluirse en cada uno de los sobres.

El Ayuntamiento de Estella – Lizarra podrá pedir justificación documental o aclaraciones de todos los datos aportados por los licitadores antes de la adjudicación, condicionando este a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a juicio de este Ayuntamiento.

Los tres sobres de que consta la proposición, presentadas en la forma indicada anteriormente, tendrán la siguiente descripción:

Sobre "1": Documentación Administrativa.

Sobre "2": Proposición Técnica

Sobre "3": Proposición Económica.

En cada uno figurará el nombre del licitador (o licitadores, si se trata de licitadores que participen conjuntamente o de uniones temporales de empresas), domicilio social, y domicilio fiscal en caso de ser distinto de aquél, teléfono, fax y el título del procedimiento de contratación, e incluirá la documentación, debidamente cumplimentada, que a continuación se indica.



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA



Los licitadores respetarán en su presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

1. SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En aplicación del artículo 54.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, inicialmente será suficiente con presentar una declaración responsable de cumplir con las condiciones exigidas para contratar. Por todo ello, el sobre de la documentación administrativa contendrá – en orden a la admisión a la licitación – los siguientes documentos:

- a) Identificación de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas.
- b) En el caso de que la proposición sea presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan al efecto o por empresas que concurren conjuntamente: se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de las empresas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.
- c) Declaración responsable del licitador conforme al modelo anexo que se adjunta al presente pliego, en la que conforme al artículo 54.4 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se indique que se cumple con las condiciones exigidas para contratar, conforme al modelo señalado en el Anexo II.

Posteriormente, quien resulte seleccionado como oferta más ventajosa deberá acreditar - en el plazo máximo de siete días desde la notificación por la Mesa de Contratación - la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 13 de este pliego. La falta de aportación en plazo de esta documentación, supondrá la resolución del contrato, previa audiencia del adjudicatario, con penalización equivalente al 2% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

- d) Dirección electrónica para realizar las notificaciones a que obliga la ley (ANEXO III). El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.
- e) Los documentos que acrediten las solvencias económica y técnica, tal como se indica en la cláusula 6 y 7.
- f) Fianza provisional por importe de 11.701,87 euros, que se corresponde con el 2% del precio de licitación. La no presentación de esta garantía es motivo de exclusión en el procedimiento. Dichas garantías serán devueltas a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, siendo retenidas las correspondientes al adjudicatario hasta la formalización del contrato.

2. SOBRE 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

En este sobre se adjuntará toda la documentación de índole técnico que aporte el licitador a efectos de la valoración y puntuación de los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de prescripciones técnicas adjuntas, excepto el precio ofertado; debiendo contener la documentación que el licitador estime necesaria para que se pueda analizar y valorar su propuesta.

Para facilitar el orden y estudio de la documentación en papel, con separadores entre los apartados, todas las páginas irán numeradas **con una única relación numérica de todas las páginas del sobre número 2.**

3. SOBRE 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

- a) La propuesta económica habrá de presentarse conforme al Anexo V ;y se entenderá, a todos los efectos que licitador comprende no sólo el precio del contrato, sino también el importe de aquellos impuestos que graven la realización de la actividad contratada - así como la totalidad del objeto del contrato previsto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares - sin que, por tanto, puedan ser éstos repercutidos como partida independiente; sin perjuicio de la exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación del contrato detallado en la cláusula 3 del presente Pliego.
- c) La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que le represente; cada licitador no podrá presentar más de una proposición.
- d) La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.
- e) Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades en letra respecto de las cifras.
- f) En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 91 de la Ley Foral 6/2006, las ofertas presentadas se presumirán que son anormalmente bajas sea inferior en 30 puntos porcentuales al presupuesto de licitación, es decir ofertas inferiores a 409.565,47 euros IVA excluido..

En el caso de que se presentara una propuesta económica que - de acuerdo con lo dispuesto en esta cláusula - pudiera considerarse anormalmente baja, la mesa de contratación iniciará un procedimiento para su determinación dando audiencia por plazo de 5 días a las personas licitadoras afectadas. En el caso de que se concluya que la oferta se puede cumplir, se elevará propuesta de adjudicación a esta oferta y se supeditarán la adjudicación a que, de conformidad con el artículo 230.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, según la redacción dada a esta norma por la Ley Foral 1/2007, la persona licitadora en el plazo de los 7 días siguientes a la notificación de la adjudicación presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato, con el límite del 25 por 100 del precio de adjudicación.

- g) Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del valor estimado del contrato.

A tal efecto, la falta de contestación a la solicitud de justificación de una oferta incurso en presunción de ser anormalmente baja o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

En indicado sobre se presentará igualmente la oferta el Anexo V tal como se detalla en cláusula primera.

11. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

1. En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del Sobre 1: Documentación Administrativa, calificándola y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de cinco días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento de Estella en el plazo indicado.

2. Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Técnica" de los licitadores admitidos con el fin de otorgar

los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser superior a cinco días naturales.

3. Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del sobre correspondiente a la Proposición Económica.

En el acto público de apertura de los sobres de "Proposición Económica" y con anterioridad a la misma, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada por la Administración.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción respecto del precio ofertado en aquéllos casos en que éste venga referido a una fórmula, ecuación o similar, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la solicitud de aclaración de los factores que la integran.

Sin perjuicio en su caso de la aplicación del apartado 3 del artículo 54 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, la Mesa requerirá al representante legal de la empresa -o al licitador en el caso de persona física- que haya obtenido la mejor puntuación para que -en el plazo máximo de 7 días desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de adjudicación al órgano competente- presente el original o copia compulsada de la documentación que se señala en la cláusula trece del presente Pliego.

Evacuado el trámite anterior, la Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación, - que no generará derecho alguno mientras no tenga lugar la adjudicación del contrato por el órgano de contratación -, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio en que se basará la adjudicación del contrato será el de la oferta más ventajosa, conforme al artículo 51 de la Ley Foral 6/2006, valorándose la oferta económica con 70 puntos sobre 100 y la oferta técnica en 30 puntos sobre 100, conforme a los criterios que se expondrán a continuación.

12.1. Proposición económica: puntuación máxima, 70 puntos:

La oferta económica ANEXO IV y ANEXO V se valorará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la oferta económica más barata, y al resto en proporción inversa, aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación máxima Fase I : 45 puntos

Precio Mínimo Ofertado x 45

Valoración Precio fase I= -----

Precio Ofertado

Se aplicará la misma fórmula a la oferta presentada de la fase II hasta un máximo de 25 puntos

Precio Mínimo Ofertado x 25

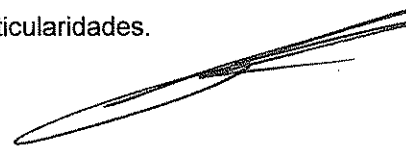
Valoración Precio fase II= -----

Precio Ofertado

12.2. Proposición técnica. Puntuación máxima, 30 puntos

12.2.1. Análisis del proyecto 5 puntos

Se valorará el conocimiento de los puntos críticos y particularidades.



12.2.2. Plan de Trabajo y memoria constructiva 5 puntos

a) Plan de ejecución de la obra: 1 punto

Se valorará la calidad de la planificación, el racional reparto de tiempos y medios dedicados a cada fase de la obra y tipo de trabajo, así como su grado de concreción.

b) Análisis de la implantación de la obra 2 puntos

Se valorará la calidad del análisis de implantación y su grado de concreción, el modo en que se resuelvan los accesos a la obra durante su ejecución, los medios previstos para minimizar las afecciones a los vecinos del inmueble, la protección del pavimento y elementos de mobiliario urbano de la calle peatonal de acceso, la calidad y mantenimiento del cierre de la obra y cualquier otra previsión que suponga una mejora en las condiciones de implantación.

c) Memoria descriptiva de las distintas fases de la obra 1 punto

Se valorará la calidad de la memoria descriptiva y su grado de concreción, la correcta definición del proceso constructivo, la coherencia de la organización de los trabajos, la coordinación de las actividades y organizaciones intervinientes.

d) Plan de trabajo de la obra. 1 punto

Se valorará la composición del equipo, el racional reparto de funciones entre sus miembros y su dedicación, siempre que ésta se cuantifique en horas semanales de trabajo en el estudio y de presencia en obra.

12.2.3. Jefatura de Obra 6 puntos

Se valorará la experiencia del equipo propuesto así como su dedicación en obra.

12.2.4. Seguridad y Salud 6 puntos

Se valorarán los sistemas y medios de seguridad previstos para la ejecución del proyecto.

Se valorará el análisis de las previsiones de seguridad para las posteriores actuaciones en trabajos de reparación, conservación y mantenimiento.

Se valorará las medidas provisionales o permanentes hasta el inicio de la fase II

12.2.5. Ampliación del periodo de garantía 5 puntos

Se valorará la ampliación sobre el plazo mínimo de garantía, a razón de 1 punto por cada año ampliado, con un máximo de 5 años.

12.2.5. Servicio post-construcción 3 puntos.

Se valorará los servicios ofertados con posterioridad a la finalización de las obras.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoseles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

13. APORTACION DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD CON CARÁTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. Efectuada la valoración, la Mesa requerirá al representante legal de la empresa -o al licitador en el caso de persona física- que haya obtenido la mejor puntuación para que - en el improrrogable plazo de 7 días desde la recepción del requerimiento, con advertencia de no elevarse la propuesta de adjudicación al órgano competente- presente el original o copia compulsada de la documentación que a continuación se señala:

1- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar una copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o del espacio económico europeo en la que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, bastará la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en los Anexos IX A, IX B, o IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E. y, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 ° de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del

mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa. Los licitadores en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

2- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud.

- Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

El Ayuntamiento de Estella comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con dicha entidad local, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Las empresas no españolas deberán acreditar su capacidad para contratar mediante la presentación de certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

2. Todos los documentos acreditativos de la personalidad y capacidad que presente el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las proposiciones.
3. Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Estella quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, y permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, debiendo en este caso el interesado cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al concreto expediente y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo.
4. En caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación, la Mesa de Contratación formulará una nueva propuesta con advertencia de no elevar a definitiva la adjudicación a favor del siguiente licitador que haya obtenido la mejor puntuación, procediéndose de esta manera hasta que se compruebe que la empresa seleccionada para ser adjudicataria ha presentado la

documentación exigida por este pliego para ser adjudicataria, y sin perjuicio de la facultad de la Mesa de proponer que el procedimiento se declare desierto.

Por otra parte, el hecho de no cumplimentar las obligaciones aquí señaladas por parte de la empresa o empresas con mejor puntuación será sancionado con una penalidad equivalente al 2% del importe de la licitación, y en su caso la exigencia de indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

Por otra parte, el hecho de no cumplimentar las obligaciones aquí señaladas por parte de la empresa o empresas con mejor puntuación será sancionado con la incautación de la fianza provisional, y en su caso la exigencia de indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

14. ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. A la vista del expediente tramitado y de la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego, sin atender exclusivamente el valor económico de la misma, y sin perjuicio del derecho a declarar desierto el contrato por motivos de interés público.
2. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 230.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, el contrato, aunque no se haya formalizado, se comunicará a la Junta de Contratación Pública.
3. El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que se hubiera acordado su suspensión en vía administrativa, siendo requisito necesario que previamente se haya presentado la siguiente documentación:

A.- Garantía definitiva, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 95 la Ley Foral de Contratos Públicos, correspondiente al 4% del valor estimado del contrato, excluido el IVA.

Si conforme a lo dispuesto en el artículo 230.2 de la LFALN 6/1990, de 2 de julio, el adjudicatario hubiera presentado una oferta que hubiera sido considerada anormalmente baja, la garantía definitiva se constituirá por el cincuenta por ciento (50 %) del importe de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato, con el límite del veinticinco por cien (25%) del importe de adjudicación. La garantía se reajustará cuando existieran modificaciones que conlleven individual o conjuntamente un aumento del presupuesto superior al 10%, sobre unidades de obra previstas en el presupuesto de licitación.

Dicha garantía habrá de ser constituida mediante alguna de las siguientes formas:

- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta nº 2054 0001 971100000473 que el Ayuntamiento de Estella tiene abierta en la Entidad Caja Navarra.
- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:
 - El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del Ayuntamiento de Estella.
 - El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Estella resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el Ayuntamiento de Estella autorice expresamente su cancelación y devolución.

La garantía definitiva, si no se constituye en metálico, deberá ser debidamente bastantada por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Estella.

- B.- Certificado de seguro de responsabilidad civil (RC), por importe mínimo del valor estimado del contrato, para la obra a ejecutar, con una cobertura temporal superior en un veinte por cien (20%) al plazo ofertado de duración de la obra en el presente pliego.
- C.- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el informe favorable del coordinador, para su aprobación por el Ayuntamiento de Estella con anterioridad al inicio de las obras, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.
- D.- En el caso de que de que el adjudicatario se una unión temporal de empresas, las escrituras de constitución y CIF de dicha unión.
4. En caso de que en el momento de la firma del contrato el adjudicatario no hubiera presentado la póliza de seguro, o que ésta no reuniera las condiciones mínimas exigidas, el Ayuntamiento de Estella queda facultado para, sin ningún otro requerimiento, suscribir la póliza en las condiciones pedidas, con la aseguradora que estime conveniente, y a costa de la empresa adjudicataria. El coste del seguro será descontado de los pagos a realizar por las certificaciones de obra que se emitan a favor de la empresa contratista.
 5. Con la presentación de la documentación citada se procederá a la firma del contrato administrativo, momento a partir del cual comenzará el cómputo del plazo de quince días para la firma del Acta de Comprobación del Replanteo e inicio de la obra, según dispone la cláusula 4 del presente pliego.
 6. La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Asimismo, podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.
 7. Se reajustará la garantía definitiva en la cuantía necesaria, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de dicho acuerdo:
 - si se hicieren efectivas penalidades o indemnizaciones con cargo a la misma.
 - si a consecuencia de la modificación del contrato, por encima del 10% del contrato sobre unidades previstas en el proyecto de obra adjudicado.
 8. Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la entidad contratante podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia al interesado, con incautación de la garantía depositada y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan de la cantidad anterior.

La entidad contratante podrá efectuar una nueva licitación o elevar nueva propuesta de adjudicación a favor del otro licitador, siempre que ello fuera posible y previa conformidad del interesado, el cual deberá presentar la documentación administrativa exigida.

De la misma forma se procederá en el caso de resolución del contrato con anterioridad a su ejecución.

No será de aplicación el artículo 108 de la Ley 6/2006 de Contratos Públicos (que establece que podrá incrementarse el gasto hasta un 10 por 100 del precio de adjudicación de contrato) **al no existir crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo el pago del aumento del 10 por 100 del gasto.**

Por tanto, todas aquellas unidades de obra que se ejecuten sin consignación presupuestaria, es decir, sin haberse aprobado su correspondiente modificación por la Junta de Gobierno serán responsables al 50% la dirección de obra y 50% el contratista.

15. MESA DE CONTRATACIÓN

Se constituirá una Mesa de Contratación de conformidad con el artículo 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, que ejercerá las funciones de calificación y admisión de licitadores así como de formulación de la propuesta de adjudicación. Estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidenta: Doña María Begoña Ganuza Bernaola, Alcaldesa del Ayuntamiento de Estella – Lizarra. Suplente. M^a José Irigoyen.

- Vocales:

- Don Javier Lopez .Suplente. María Echávarri

- Don Ricardo Gomez de Segura. Suplente José Angel Izcue

- Don Francisco Javier Caballero Senosiain, Arquitecto Municipal. Suplente, don Jesús Ruiz Bujanda, Arquitecto Técnico Municipal.

- Doña María Asunción Aramendía Gastón, Interventora Municipal. Suplente, quien legalmente le sustituya.

- Vocal Secretario:, don Alejandro Vicente Casado, Secretario del Ayuntamiento de Estella-Lizarra. Suplente, quien legalmente le sustituya.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006 de 9 de junio, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc. lo previsto en la normativa que resulte aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación podrá incorporar técnicos, con voz pero sin voto, para el asesoramiento en el ejercicio de especialidades técnicas del presente procedimiento. En este caso incorporará como técnico al representante de la empresa adjudicataria de la redacción del proyecto y dirección de la obra, don Roberto Erviti.

16. DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIONES

Se advierte que la documentación que se aporte al Procedimiento abierto quedará en el expediente y no será devuelta a los participantes. El SOBRE 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA de los licitadores que no resulten adjudicatarios podrá ser recogido por los mismos en el plazo máximo de tres meses (3) a contar desde la notificación de la adjudicación a éstas. Quienes en el plazo señalado no retirasen su documentación se entenderá que renuncian a su recuperación decaendo, por tanto, su derecho a ello, y procediendo el Ayuntamiento de Estella, si fuera procedente a su destrucción y posterior reciclaje, para lo que no se requerirá intimación previa.

17. MEDICION Y ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS

17.1. Objeto del abono.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

17.2. Medición de la obra.

La Dirección de la obra realizará mensualmente la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior.

El contratista o su delegado podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por el director de la obra.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por el director de la obra y el delegado del contratista. Caso de disconformidad de éste se reputarán válidos los de aquél, debiendo constar en el documento que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista.

La inexistencia del contratista o de su delegación a la medición no implicará su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inexistencia.

17.3.- Obras o parte de obra ocultas.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección de la Obra con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

17.4.- Relaciones Valoradas.

El director de la obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obras ejecutadas y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada a origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente pliego y, específicamente, que los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares.

17.5.- Pagos al contratista.

Tomando como base la relación valorada mensual, se expedirán al contratista las correspondientes certificaciones, de las que se remitirá una copia al contratista acompañada de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos. Transcurrido el plazo de 15 días naturales, si el contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se considerarán aceptadas por éste, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad.

Las certificaciones mensuales tendrán la consideración de pagos a cuenta a expensas del resultado de la medición final, sin que supongan aprobación o recepción de las unidades comprendidas en ellas.

El pago de cada certificación se realizará en un plazo no superior a sesenta días naturales contados desde la expedición de la certificación de obra, pudiendo interrumpirse ese plazo por las causas señaladas en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente por la necesidad de modificación de las certificaciones a solicitud de los Servicios Técnicos Municipales, que deberán suscribir las correspondientes certificaciones.

El adjudicatario no podrá solicitar bajo ningún concepto aumento del precio, salvo por modificaciones del contrato aprobadas.

18.- RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA

18.1.- DIRECCIÓN DE LA OBRA

El director de la obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El director de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollarán su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos la "Dirección de la obra".

El director designado será comunicado al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquel de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

18.2.- FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA OBRA

El director de la obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.
- Participar en la recepción y redactar la certificación final y liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al director, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

18.3.- CONTRATISTA

Se entiende por contratista la parte contratante obligada a la ejecución de la obra.

Si dos o más empresas presentan una oferta conjunta a la licitación de la obra, quedarán obligadas solidariamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

18.4.- DELEGADO DE OBRA DEL CONTRATISTA

Se entiende por "Delegado de obra del contratista" la persona designada expresamente por él y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para.

- Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea

necesaria la presencia o actuación de éste y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de la obra.
- Proponer a la Dirección de la obra o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

En su caso, se podrá exigir del contratista que su delegado tenga la titulación adecuada, así como que designe al personal facultativo necesario para el correcto desempeño de sus funciones.

La Administración contratante podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, mediante escrito motivado dirigido al contratista.

18.5.- RESIDENCIA DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado a comunicar a la Administración contratante, en un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se le haya notificado la adjudicación de las obras, su residencia o la de su delegado a todos los efectos derivados de la ejecución de aquéllas. Esta residencia estará situada en las obras o en una localidad próxima a su emplazamiento, y tanto para concretar inicialmente su situación como para cualquier cambio futuro, el contratista deberá contar con la previa conformidad de la Administración contratante.

Desde que comiencen las obras hasta su recepción, el contratista o su delegado deberán residir en el lugar indicado, y sólo podrá ausentarse de él previa comunicación a la Dirección de la persona que designe para sustituirle.

18.6.- ÓRDENES AL CONTRATISTA

El "Libro de Órdenes" se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras. Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección de la obra que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El contratista estará también obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de un posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma en el Libro indicado.

Efectuada la recepción, el "Libro de Órdenes" pasará a poder de la Ayuntamiento de Estella, sin bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

18.7.- VIGILANCIA DE LAS OBRAS

El contratista tendrá en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal adscrito a la Oficina Técnica Municipal designado al efecto por el Ayuntamiento de Estella para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno ejercerá el control de los trabajos comprendidos en este contrato, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la práctica del control al personal encargado.

18.8.- DE LOS OPERARIOS

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la Dirección de la obra exigir la separación de aquéllos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta del contratista, su delegado, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la Dirección.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

19. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

19.1. Obligaciones sociales y contables

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia

laboral, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El adjudicatario asume la completa responsabilidad de los accidentes que por causas imputables a él pudieran ocurrir a su personal, al de sus subcontratistas o a terceros.

El adjudicatario presentará en tiempo y forma, todos los datos estadísticos que la Administración demande.

El adjudicatario se compromete antes de la certificación final de obra, a presentar a la Administración una copia de los contratos que tiene con las subcontratas y un escrito firmado con las subcontratas donde se indique que han cobrado en plazo. Igualmente se facilitará a la Administración nombres, teléfonos y correos electrónicos de contacto.

19.2. Condiciones de inicio, plazos y recepción de las obras contratadas

19.2.1.- Comienzo de las obras

Se considerará como fecha de comienzo de obra a todos los efectos, la de firma del Acta de Comprobación del Replanteo, previa aprobación por la Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Estella del plan de seguridad y salud en el trabajo. El acta de comprobación del replanteo deberá extenderse dentro del plazo máximo de 7 días naturales desde la formalización del contrato.

La comprobación del replanteo se realizará en presencia de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Estella y el contratista, cuyo resultado se formalizará en un acta, dando comienzo a la ejecución de la obra.

El contratista deberá dar comienzo a las obras una vez efectuado el replanteo, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo señalado para que se hallen totalmente terminados los trabajos. No obstante, los Servicios Técnicos Municipales se reservan la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo; fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

La contrata, antes del inicio de la obra, suministrará las instalaciones necesarias para la presencia permanente en obra de la dirección facultativa.

Igualmente, dispondrá de las instalaciones necesarias para mantener reuniones con presencia numerosa de personas y local anexo a las oficina de obra y a la oficina disponible para la dirección facultativa, donde mantener en seguridad la documentación contractual y toda la generada durante la ejecución de la obra.

El contratista pondrá a disposición de la obra y de la dirección facultativa la documentación técnica, normas, reglamentos, legislación, que esté referida en contrato o que sea necesario utilizar para la ejecución de la obra. Esta disponibilidad no supondrá coste adicional para la obra.

19.2.2. Plazo de ejecución de las obras

Los Adjudicatarios habrán de ejecutar las obras completas, salvo causa de fuerza mayor, en el plazo máximo ofertado por el adjudicatario, contados a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Para que un retraso en la ejecución pueda ser admitido sin penalización, serán exigibles los tres documentos siguientes:

1. Escrito del Adjudicatario, con acuse de recibo de la Administración o de la Dirección de Obra, indicando la fecha y el motivo alegado para incurrir en demora de plazo. Este escrito deberá remitirse antes de transcurridos tres días desde la causa que originase el retraso.
2. Certificado de la Dirección de Obra expresando claramente que la demora producida se debe a causa de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias.
3. Aprobación de Ampliación de Plazo por parte de la Administración y su notificación al Adjudicatario.

No será causa de retraso en la ejecución de las obras la lluvia, nieve ni otros fenómenos meteorológicos que ocurran durante la ejecución de la misma, salvo que la Dirección de Obra determine que no se puede seguir eficazmente con los trabajos.

Las huelgas, y demás problemas laborales que se puedan producir, no serán causa de retraso en la ejecución de las obras siempre que estas estén producidas en el seno de la empresa del Adjudicatario o de las subcontratas. Serán causa de fuerza mayor las huelgas sectoriales que afecten a la ejecución de la obra.

Tanto la Administración como la Dirección de Obra pueden detener la ejecución de la obra contratada para la comprobación de las condiciones en que, se está realizando, siempre que existan indicios de incumplimiento del Contrato de Adjudicación y /o de la Normativa Vigente, sin que tal actuación suponga justificación de atrasos para el contratista o reclamación de cualquier tipo de coste para la Propiedad o para la Dirección de Obra en caso de manifestarse el incumplimiento.

En el caso de que se compruebe la inexistencia de estos incumplimientos, o de que los mismos no sean imputables al Adjudicatario, este podrá solicitar y la Administración deberá conceder una ampliación del plazo de ejecución equivalente al retraso originado por esta comprobación.

La contrata será responsable por la elaboración y tramitación de la documentación necesaria para la realización de los desvíos provisionales de redes, servicios o desvíos de tránsito necesarios para la ejecución de los trabajos, soportando el coste de los mismos. Informará con antelación a la dirección facultativa de las reuniones mantenidas y del contenido a tratar en las mismas, para que la dirección de obra considere si es necesaria su presencia en las mismas o si debe ser la propia dirección facultativa quien debe gestionar la tramitación. La contrata informará por escrito a la dirección facultativa del contenido de las reuniones en caso de que no haya estado presente.

El contratista procederá siempre que la dirección de obra lo solicite a la elaboración o revisión del programa de trabajos detallado, donde quede reflejado:

- el avance de los trabajos conforme el plan de obra que legalmente esté en vigor;
- el camino crítico de la obra;
- los atrasos detectados, indicando sus causas, y la vía más adecuada de corrección, la previsión de los medios necesarios y sus rendimientos;
- la relación de subcontratistas en las actividades que desarrollen
- la relación de trabajadores, maquinaria y rendimientos aplicados a cada unidad de obra (cuando esta sea de entidad) o capítulo de actividad.

19.2.3. Modificaciones del contrato de obra.

Todas las modificaciones que proponga el contratista a los documentos contractuales de la obra, deberán ser sometidas a valoración de la Dirección Facultativa para que ésta valore y asesore, si fuese admitida como viable, a la Propiedad.

Dichas propuestas deberán, incluir:

- origen de la modificación;
- causa y marco contractual de la modificación;
- descripción de la modificación, con la especificación técnica, ensayos necesarios de control y su coste;
- unidades afectadas, con indicación de si es necesario nuevas unidades;
- formación del precio de las nuevas unidades de acuerdo con los elementos de proyecto;
- coste comparativo con las unidades de proyecto (incluido el control de calidad y el mantenimiento preventivo);
- plazo, con presentación del nuevo cronograma de trabajos, rendimientos esperados en las nuevas unidades, medios necesarios, rendimientos a conseguir y plazos de tramitación de certificados, permisos o autorizaciones que implique la actividad modificada;
- lista detallada de los documentos de proyecto afectados por la modificación (con el código de la pieza de proyecto modificada).

El contratista registrará y elaborará los documentos necesarios para que la modificación planteada y aprobada se incorpore a los documentos de proyecto y al plan de calidad de la obra. Las modificaciones aprobadas deberán ser incluidas como documentos contractuales. Los documentos de proyecto afectados por la modificación deberán estar relacionados en un documento propio donde conste la descripción de la modificación, la fecha de presentación, la



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA



fecha de aprobación, la causa de la modificación, las unidades de obra afectadas (en medición y en coste), la medición y coste comparativos con lo previsto en proyecto, la relación de los documentos de proyecto alterados por causa de la modificación, con su código correspondiente. En el caso de planos, las modificaciones aprobadas deberán quedar reflejadas en los mismos, con nueva revisión. Se deberá incluir en los planos revisados la fecha de la revisión, la causa, las partes modificadas por la revisión, y el código del plano revisado.

Corresponde a la contrata realizar, bajo la supervisión y aprobación de la dirección facultativa, la revisión del proyecto resultante de las modificaciones aprobadas. En particular, revisará mediante addendas el pliego de prescripciones técnicas particulares y la memoria, así como los planos afectados por la modificación y el índice de planos (conforme expresado anteriormente). El presupuesto recogerá por cada capítulo las unidades que desaparecen y las unidades que surgen. La memoria recogerá la descripción detallada de la modificación aprobada, el control de calidad previsto y la indicación de si la modificación afecta a la tramitación del certificado de actividad clasificada cuando fuera el caso.

19.2.4.- Plan de calidad de la obra

El contratista, además de cumplimentar en tiempo real el plan de calidad que sea aprobado para la obra, será responsable por la emisión de informes mensuales donde se recoja, de manera coordinada con la dirección de obra:

- reportaje fotográfico de la obra, según los capítulos de proyecto o frentes de actividad;
- la medición real de la obra, con información explícita con topografía y fotografías del movimiento de tierras realizado a la fecha de presentación del informe, con especial atención a la localización, tratamiento, geometría y unidades de obra implicados en los saneos y drenajes provisionales realizados;
- el avance de los trabajos conforme el plan de obra que legalmente esté en vigor;
- el camino crítico de la obra;
- los atrasos detectados, indicando sus causas, y la vía más adecuada de corrección, la previsión de los medios necesarios y sus rendimientos;
- el seguimiento y cumplimiento del plan de calidad mediante la presentación de los registros realizados y de los resultados de los ensayos, destacando los casos de incumplimiento;
- la relación de subcontratistas aceptados por la D.O., y los documentos que los acreditan para su participación en la obra;
- la relación de trabajadores, maquinaria y rendimientos aplicados a cada unidad de obra (cuando esta sea de entidad) o capítulo de actividad.

La Contrata realizará con la dirección facultativa cuantas reuniones estime ésta última necesarias. El contenido de las actas quedará registrado y firmado por los intervinientes en tiempo real.

19.2.5.- Recepción

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del plazo de un mes desde la terminación de la obra. A la recepción concurrirá la Dirección de Obra y el Adjudicatario, Alcalde, Secretario e Interventor, o quien establezca la normativa vigente.

La finalización de la obra deberá ser comunicada por la Dirección de la obra al Ayuntamiento de Estella, para fijar el día y la hora en que se efectuará la recepción de las obras, que tendrá lugar dentro del mes siguiente a su terminación.

Si la obra se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección de Obra la dará por recibida, comenzando entonces el plazo de garantía.

La recepción se formalizará mediante la correspondiente acta cuya validez deberá refrendarse siempre con la firma de la Administración.

Cuando la obra no se halle en estado de ser recibida se hará constar así, se señalarán los defectos observados, y se darán las instrucciones precisas y detalladas por la Dirección de Obra al Adjudicatario para efectuar los trabajos correspondientes dentro del plazo que al efecto determine para subsanar aquéllos, y si no lo hace a su debido tiempo se ejecutarán por el Ayuntamiento con cargo al contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa del Ayuntamiento llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego, y en la legislación vigente.

19.2.6.- Certificación Final de las obras

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con la asistencia del contratista, o de la persona que lo represente, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

No tendrá derecho el contratista a reclamación alguna si las unidades de obra ejecutada resultan en mayor o menor número que las consignadas en el presupuesto, abonándose las que arroje la medición a los precios del presupuesto, con la variación aceptada en su oferta

Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acorada y notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

19.2.7.- Periodo de garantía y Servicio post - construcción

El plazo de garantía y servicio post – construcción será de tres años, o el superior que haya ofertado el contratista, contando a partir de la recepción de las obras.

Durante este plazo, el contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto y las instrucciones que reciba de la Dirección de Obra, siendo de cuenta del contratista la obligación de subsanar las deficiencias, errores o vicios de construcción, de instalación o de materiales que se observen durante dicho plazo.

Si voluntariamente o a requerimiento de la Dirección de Obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista. Si voluntariamente, a requerimiento de la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos Municipales no se reparasen los desperfectos advertidos, se hará por el Ayuntamiento con cargo a la garantía prestada; y si ésta no resultase suficiente, con los bienes del contratista.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la Administración y a cargo del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

En suma, el contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía.

La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección de la Obra, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

19.2.8.- Informe sobre el estado de las obras

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de la obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

19.2.9.- Liquidación del Contrato

Dentro del plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de las obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

19.2.10.-Devolución de Garantía Definitiva

Una vez vencido el período de garantía se procederá por la Administración a la devolución del importe de la garantía definitiva consignada por el adjudicatario.

Si las obras se encuentran en las condiciones debidas, quedará el adjudicatario relevado de toda responsabilidad; sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 25 del presente Pliego, en relación con la responsabilidad del contratista por vicios ocultos.

19.3. Indemnizaciones por cuenta del contratista

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto, sin perjuicio de su repetición.

El contratista responderá del cumplimiento del contrato con la garantía prestada, con la obra ejecutada y no percibida, con los materiales acopiados y, si llega el caso, con sus bienes.

Todo lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Si el contratista causare algún desperfecto en propiedades colindantes tendrá que restaurarlas por su cuenta dejándolas en el estado en que las encontró al comienzo de la obra.

19.4 Contaminación y medio ambiente

El contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la Dirección de la obra cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad del contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

19.5. Conservación de Servidumbres

El contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el proyecto.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante la ejecución de las obras.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con anterioridad al contrato que pudieran haberse omitido en la referida relación.

19.6. Responsabilidad en casos de Resolución por incumplimiento culpable del contratista

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

Será incautada la garantía para el cumplimiento de las obligaciones en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si la garantía resultase insuficiente la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

19.7. Otros gastos por cuenta del contratista

Serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros, los que se detallan a continuación:

- Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras,

conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, como, v.g, financieros, seguros, transportes desplazamientos, honorarios, etc.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

20. PENALIDADES Y SANCIONES

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 6/2006, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las sanciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en este Pliego o en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

• **Falta leve.** Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La falta de detección del estado deficiente de los elementos constructivos y/o instalaciones de la vía pública.
- La falsedad en los informes.
- La no aportación de la documentación señalada en los Pliegos para la adjudicación o en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto de ejecución.
- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- La mala calidad en la realización de trabajos y remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al contratista, por un tiempo superior al especificado.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La inobservancia en el estado de policía de vía pública.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.

• **Falta grave.** Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios de las vías, parques, etc o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

Entre otras serán las siguientes:

- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo trimestre.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- El reiterado desacato a las autoridades afines al contrato o al personal municipal.
- La reiterada inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La realización de certificaciones de trabajos no ejecutados.
- La reiterada mala calidad de ejecución.

• **Falta muy grave**

- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos.
- La existencia de tres incumplimientos graves, en un periodo consecutivo de doce meses.
- El abandono de la obra.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

La clasificación de los distintos tipos de faltas será efectuada por el Ayuntamiento de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuestos.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación, por el Órgano de Contratación, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato.

La cuantía de las sanciones a aplicar será la que se detalla a continuación:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada por importe de 500 € hasta 2.100 €.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de 2.101 € hasta 4.200 €.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada por importe de 4.201 € hasta 8.400 €, pudiendo incluso llegar a la resolución del contrato con pérdida de fianza.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

21. IMPUESTOS

El adjudicatario queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el impuesto sobre el valor añadido, sin perjuicio de la repercusión de este conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra.

22. REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista.

No procede – conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos - la revisión de precios.

En el supuesto de que se haya ejecutado el 20% del importe del contrato y haya transcurrido un año desde su adjudicación se aplicará la fórmula de revisión número 1 aprobada por Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre.

En todo caso, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria 2ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la aplicación de la mencionada fórmula de revisión se efectuará con exclusión del efecto de la variación de precios de la mano de obra.

23. MODIFICACIONES

Resultan de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 105 a 109, ambos inclusive, de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, en lo referente a las modificaciones en las prestaciones que integran el contrato y la suspensión del mismo, así como las previsiones contenidas en la cláusula 19 del presente pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, la aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 108 de la Ley Foral citada sobre variaciones de unidades que no precisan expediente de modificación, requerirá, con carácter previo, la acreditación - por parte del Servicio de Intervención - de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para su ejecución.

El contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente. De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en los preceptos citados, para la modificación del contrato.

24. SUBCONTRATACION Y CESION DEL CONTRATO

Las prestaciones objeto del contrato podrán ser objeto de subcontratación si el licitador en el momento de acreditar su solvencia ha presentado una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos del artículo 15 Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Tras la formalización del contrato se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias conforme al artículo 110 del mismo texto legal.

Asimismo, será de aplicación al presente procedimiento lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, en relación con la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

El contratista estará obligado a poner en conocimiento, mediante comunicación escrita, a la Dirección Facultativa y al Ayuntamiento, de todas y cada una de las empresas que sean subcontratadas. Las empresas subcontratadas deberán ser contratadas, al menos, con un mes de antelación a su incorporación a la obra. Durante este período de un mes, deberán al menos mantener una reunión de trabajo con los representantes de la Dirección Facultativa y el jefe de obra de la empresa adjudicataria, para la resolución de todos los extremos que precisaran aclaración.

En todo caso, la persona adjudicataria deberá cumplir con las exigencias legales impuestas por la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, así como por el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla.

25. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la expiración del plazo de garantía.

El contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato los que recoge el artículo 124 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14 del presente pliego, será incautada la garantía y deberá, en su caso, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza, el abandono manifiesto del trabajo por parte del adjudicatario, respondiendo éste además de los perjuicios que se originen con la rescisión.

27.- SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico – administrativas, entre los documentos que integran el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

28. PRERROGATIVAS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA Y JURISDICCION COMPETENTE

La contratación de los obras objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, con las especialidades de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra de 2 de julio. Asimismo se tendrá en cuenta, en todo lo que no recoja dicha normativa, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Las incidencias que se deriven de la realización de las obras y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse cualquiera de recursos administrativos y jurisdiccionales de los establecidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990.

Los licitadores, por el simple hecho de su participación en esta convocatoria, quedan sujetos para la interpretación y ejecución de este pliego y del contrato a la jurisdicción de los

Tribunales de Pamplona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública ante la Junta de Contratación Administrativa establecida en el Libro Tercero de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

A tales efectos, los licitadores se encuentran obligados a suministrar bien en la instancia o bien junto con la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador, una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 210 y siguientes de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

Estella - Lizarra, 13 de septiembre de 2011

El Secretario



La Interventora



ANEXO I

MODELO DE PRESENTACIÓN PARA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA 1ª FASE DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA ESCUELA TALLER DE ESTELLA-LIZARRA.

(A PRESENTAR EN EL REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO DE ESTELLA-LIZARRA)

D/Dña..... con
domicilio a efectos de notificaciones en

calle..... CP.....

D.N.I./N.I.F.nº....., teléfono.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de

obrar, en nombre propio (o en representación

de.....

con domicilio en CP..... teléfono.....,
fax..... y D.N.I. o C.I.F. nº(según se trate de persona física o
jurídica), enterado del procedimiento de licitación convocado por el Ayuntamiento de Estella-Lizarra, que
tiene por objeto la contratación indicada.

EXPONE

Que enterado del procedimiento de referencia, y conociendo las Condiciones Esenciales,
declara reunir las condiciones exigidas para tomar parte en el mismo y adjunta sobre conteniendo la
proposición, que a su vez contiene los siguientes tres sobres:

-Sobre 1 - "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

-Sobre 2- "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA"

-Sobre 3 -"PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

Por todo ello, **SOLICITA** de V.I. tomar parte en el procedimiento de licitación identificado.

En..... a..... de de 2011.

Firma

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTELLA/LIZARRA

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD
Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES

(A INCLUIR EN SOBRE DE DOCUMENTACIÓN GENERAL)

D/Dña....., en
representación de la empresa, NIF
....., al objeto de cumplir con lo dispuesto en la cláusula 7 del
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta licitación, presenta la siguiente
DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que a la fecha de presentación de esta documentación, la empresa arriba indicada
cumple las condiciones exigidas para contratar, y en concreto declara que:

- a.-En cuanto a su capacidad de obrar, tiene acreditada su personalidad jurídica y otorgada su representación.
- b.- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos (B.O.N. nº 72, de 16 de junio de 2006).
- c.- Ostenta capacidad para el cumplimiento del objeto del contrato.
- d.-Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e.-Está al corriente del cumplimiento de las obligaciones en materia de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales (artículo 54.1.f) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos (B.O.N. nº 72, de 16 de junio de 2006).

Asimismo, me comprometo, de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el plazo de los siete días indicados.

En Estella-Lizarra, a de de 2011.

Firma

Fdo.:



ANEXO III

PERSONA DE CONTACTO

(A INCLUIR EN SOBRE DE DOCUMENTACIÓN GENERAL)

Rogamos contacten con D/Dña.....,
con D.N.I. nº....., y con domicilio en
..... a efectos de notificaciones y subsanación de
defectos materiales de la documentación del presente procedimiento de licitación a los
siguientes números:

-TELÉFONO:

-FAX:

-E-MAIL:.....

En Estella-Lizarra, a.....de de 2011.

Firma

Fdo.: _____

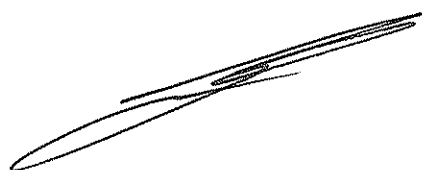
ANEXO IV
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Dña, con domicilio en calle número de (CP) y Documento Nacional de Identidad nº en representación de con NIF) enterado del procedimiento de licitación incoado para la adjudicación de la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de ejecución de la 1ª fase de construcción de la Escuela Taller de Estella-Lizarrakoa, se compromete a su total realización con sujeción estricta al mismo y a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en la cantidad de (en letra y número) Euros, excluido el IVA.

En Estella-Lizarrakoa, a de de 2011.

Firma

Fdo.: _____



ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Dña , con domicilio en calle , número de (CP) y Documento Nacional de Identidad nº en representación de , con NIF) enterado del procedimiento de licitación incoado para la adjudicación de la contratación y ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de ejecución de la 1ª fase de construcción de la Escuela Taller de Estella-Lizarra, se compromete a lo siguiente:

Si en la 1ª fase existiesen modificaciones y hubiera que realizar nuevas unidades de obra correspondientes a la 2ª fase, los precios detallados de estas nuevas unidades son los que se adjuntan, siendo el importe total de la 2ª fase la cantidad de..... (en letra y número)..... Euros, excluido el IVA.

Estella-Lizarra, a.....de..... de 2011.

Firma

Fdo.: _____



AYUNTAMIENTO
ESTELLA-LIZARRA
UDALA

DILIGENCIA.- La pongo yo, el secretario, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la contratación de las OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA 1ª FASE DEL EDIFICIO PARA LA UBICACIÓN DE LA ESCUELA TALLER EN ESTELLA-LIZARRA está integrado por **treinta y una páginas**, incluida la presente.

Estella-Lizarra, 13 de septiembre de 2011

El Secretario



